

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para ajustar las alineaciones de las parcelas catastrales 30, 31, 33, 35, 36 y 37 del polígono 20 del Concejo de Arkaute**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento el día 20 de abril de 2018 se acordó:

Asunto: aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para ajustar las alineaciones de las parcelas catastrales 30, 31, 33, 35, 36 y 37 del polígono 20 del Concejo de Arkaute.

Propuesta de acuerdo

A la vista del proyecto de la modificación Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para ajustar las alineaciones de las parcelas catastrales 30, 31, 33, 35, 36 y 37 del polígono 20 del Concejo de Arkaute, elaborado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo con fecha enero de 2018.

Resultando que el 23 de agosto de 2017 tuvo registro de entrada en este ayuntamiento un escrito presentado por la Junta Administrativa de Arkaute por el que se solicitaba la anulación de la calificación de espacios libres incluida en las parcelas catastrales 30 y 31 del polígono 20.

Resultando que el 28 de agosto de 2017, el Servicio de Zona Rural del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, mostró su conformidad con la solicitud presentada para ajustar la calificación de las parcelas a la realidad existente, dado que el vial está urbanizado y tiene suficiente anchura.

Resultando que el objeto de la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana es:

– Modificar una franja de las parcelas 30 y 31 calificada pormenorizadamente como sistema local de espacios libres de uso público (ES-LI) por residencial unifamiliar-entidades locales menores, grado 1 (RE-OR-10.1), ajustándose así a la alineación de la urbanización y el cierre de las parcelas existentes.

– Ajustar el límite de las parcelas 31, 33, 35 y 37 a la topografía actual (línea de cierres de parcela) en su perímetro este, que limita con la red viaria local.

– Ajustar el límite de la parcela 35 a la topografía actual (línea de cierres de parcela) en su perímetro sur, que linda con el espacio libre local de uso público todavía sin gestionar compuesto por las parcelas 36 y 37.

Resultando que en la memoria del proyecto correspondiente a esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz se hace referencia, entre otras cuestiones, a su objeto, ámbito, iniciativa, antecedentes, conveniencia y oportunidad, descripción de la ordenación, adjuntando asimismo los planos y documentación gráfica correspondiente.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de febrero de 2018 procede a la aprobación inicial de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia, de carácter pormenorizado, de conformidad con el proyecto redactado que consta en el expediente.

Resultando que tal acuerdo fue publicado en el BOTHA número 20 de 16 de febrero de 2018 y en el Diario de Noticias de Álava el día 9 de febrero de 2018, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de veinte días, sin que en este periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada.

Resultando que tal acuerdo fue asimismo notificado a la Junta Administrativa de Arkaute el 14 de febrero de 2018 para la emisión de informe en el plazo de veinte días, transcurrido el cual no se ha recibido contestación o resolución, por lo que se puede proseguir el trámite.

Considerando que el artículo 2.01.06 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz establece que los límites de los ámbitos podrán ser objeto de ajustes en los respectivos instrumentos de desarrollo cuando se produzcan, entre otros, respecto a las alineaciones o líneas de edificación vigentes y a los límites de la propiedad rústica o urbana.

Considerando que los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señalan el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, entendiéndose que las modificaciones de plan general se formalizarán en documentos similares, si bien ajustando su contenido al objeto de la modificación.

Considerando que el artículo 30 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 dispone que la ordenación pormenorizada integrada en el planeamiento general podrá modificarse utilizando, entre otras figuras, la de modificación del Plan General, otorgándole el procedimiento de tramitación regulado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 2/2006.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local misma Ley, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente:

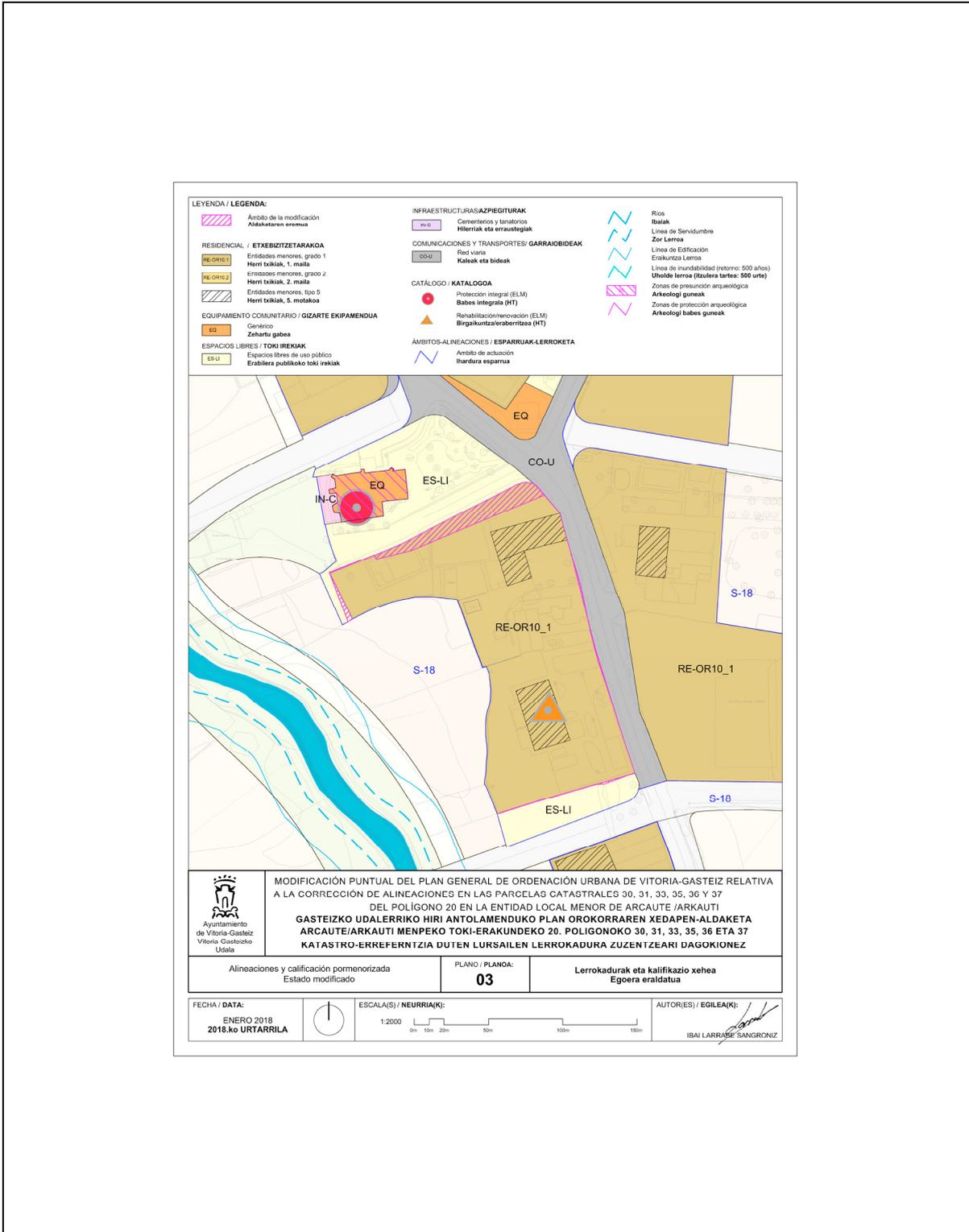
Acuerdo

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para ajustar las alineaciones de las parcelas catastrales 30, 31, 33, 35, 36 y 37 del polígono 20 del Concejo de Arkaute, elaborada por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo con fecha enero de 2018, a solicitud de la Junta Administrativa de Arkaute.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Normativa modificada



En Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2018

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE